

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>11194</b>
2. Oficio CJ/3486/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>11937</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

**Delegados y domicilio.** Se tiene a las referidas autoridades demandadas designando como delegados a las personas que menciona y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Correo electrónico y número de teléfono.** Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona el Poder Legislativo de la entidad, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

**Solicitud de copias.** Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a costa de los poderes demandados la expedición de las copias certificadas que indican, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**

**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2025

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Pruebas.** Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los poderes locales ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficio de cuenta, así como las contenidas en los discos compactos que exhiben, entre las que se encuentran los antecedentes legislativos y la versión electrónica del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación del decreto impugnado, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que ofrece el Poder Legislativo, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con copia simple de las contestaciones córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Efectivo apercibimiento.** Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos se advierte que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido al Municipio de Villa Unión, Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición de la presente controversia constitucional en su carácter de tercero interesado, así como para que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior. En consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2025

apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 3200/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **108/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:26Z / 08/07/2025T18:26:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 12 c6 ec 3a 2c fd 0f ca 82 2c 72 d0 ff 2a 85 67 e5 99 ee d7 f4 c2 d8 e3 b4 58 1e 28 d7 45 82 1a d4 7d 16 07 93 86 b7 8e 63 ff 5f de c7 eb 1b e5 06 d3 35 40 72 97 67 2a 87 e5 49 eb 00 25 c1 7c 2b 43 c0 40 c8 07 5b 20 69 3e b9 6b 3f 11 bf 00 af e4 08 8b 34 11 f3 36 4f 20 02 32 ec 79 3e 48 73 53 28 ef ba 9a e8 9d db 11 28 41 f8 97 b7 0c 58 34 50 2a f0 d7 03 d6 06 c8 c3 bd cd 96 bb d0 70 e3 6b 06 c2 9f 0f 77 0a ab 4b e5 30 9c c7 33 db 88 a9 d6 e4 e9 03 be 2a 83 a9 e3 55 3f 06 48 06 93 d5 77 88 4c 28 70 67 7e 97 85 12 78 18 1d fc 8e 67 a2 77 c9 6c 3f c3 e0 d8 d3 a8 cc 44 5e 0f df 42 5c 3e a8 a8 68 f9 55 d4 90 8a cc 63 28 d3 ef 05 83 9e a9 ca b2 d5 5a 56 3b 94 05 d2 b1 d0 a2 7f f0 be 74 e4 3f fa f4 e2 67 b5 82 db 1d 56 bf b3 36 ef 15 69 50 5f 8b 7e 7c e7 dd 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:26Z / 08/07/2025T18:26:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:26Z / 08/07/2025T18:26:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	224094			
	Datos estampillados	EF5775587EAC2486239A05F21F162648AEBBC9350C8B5A61532CF575FB61B92327AFF7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:13Z / 08/07/2025T15:40:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 c8 dd 6e a9 46 16 a2 91 ed 11 01 6c 4e 04 ec b5 fe 35 03 02 a9 f3 db 00 75 68 5e 5e d2 3d 83 8a a8 98 ae c5 22 df 60 e9 d5 d0 68 70 ec 45 83 1a 06 81 4f 09 db 8c 2e f1 63 dc 56 fa 55 c8 ef 63 5b e8 c1 b1 2a 8b 86 76 2f 47 15 92 db f6 a2 a5 76 5c fc ec 7b 13 89 33 23 0a e4 db d2 77 86 c4 01 b5 6b a9 19 7a 08 d3 71 e8 0d 9d 4a 70 d4 00 37 a6 b7 8f 7a b2 97 7b d5 69 9a 46 62 cd 79 ef c1 ad 2b d2 14 21 ca f2 20 94 b4 91 de d4 aa 6f a7 70 f0 32 13 57 8a 73 6d 14 2d d0 56 fe 3d de fb 1d 37 20 3a f7 51 d3 3a 74 91 9a a8 3c f6 e5 f4 6e eb d4 a1 79 92 25 3e e9 73 63 4d dc 4e 56 03 39 27 0b b3 8b cf 59 61 b4 8e c3 5b 77 9b f1 18 bc 2b 99 77 d8 68 34 b9 64 ca dc 62 60 fb 53 a3 bd 2a 87 09 9e cf c9 54 19 80 70 a2 24 2d 10 7d 97 e4 62 3e 58 77 cd ce 9c 91 82 1e 72 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:13Z / 08/07/2025T15:40:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:13Z / 08/07/2025T15:40:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	222933			
	Datos estampillados	F5EEE86FFA9F9D274FDAD83D769E056926660E727BDBB006662004F7F43DA2EAE06C			